



R

SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06127

Bucaramanga, 29 de Julio de 2017

Hora de inicio: 07:05 P.M.

Hora Final: 08:30 P.M. Sala: 2 GARANTIAS

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. LUCY ELENA FORERO INFANTE		
Documento	C.C. N° 37.891.500	T.P.	81417 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-42		

INDICIADO	JUAN SEBASTIAN ESTEBAN SUAREZ		
Documento	C.C. N° 1.098.666.937		
Dirección	CRA 20 E N°25AN-28	Barrio	CLAVERIANO NORTE
Teléfono	318-2504868	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 Y 241 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA FISCALIA SUSTENTO LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

-. LA FISCALIA FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JUAN SEBASTIAN ESTEBAN SUAREZ CON C.C. 1.098.666.937, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 241 NUM. 11 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

-. EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JUAN SEBASTIAN ESTEBAN SUAREZ CON C.C. 1.098.666.937, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 241 NUM. 11 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, ADEMÁS DE TENER ANTECEDENTES CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
---	--

REC SPR 18-14RUG 3 HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06116

HORA INICIO: 10:40 AM

Bucaramanga, 29 de julio de 2018
FINAL: 11:25 AM

SALA: 2 G

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

M.PUBLICO	HUGO JIMENEZ CHICANGANA - PROCURADOR QUINTO JUDICIAL II PENAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono	--

DEFENSA	DR. FERNANDO OREJARENA QUINTERO (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 91.203.593	T.P.	158631 CSJ
Dirección	CRA 8ª N° 41-40 B. ALFONSO LOPEZ TEL. 3203760578		

INDICIADO	GEISON ANTONIO GARCIA SEQUEDA		
Documento	C.C. 1.098.409.746		
Dirección	CRA 8 W N° 64-31	Barrio	MONTE REDONDO B/MANGA
Teléfono	315-8594480		
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	RECEPTACIÓN (ART. 447)
--------	------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO OREJARENA QUINTERO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR GARCIA SEQUEDA, LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE GEISON ANTONIO GARCIA SEQUEDA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.409.746. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA DEFENSA, **QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE GEISON ANTONIO GARCIA SEQUEDA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.409.746, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE RECEPTACIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 447 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. POR OTRA PARTE SE LE DIO A CONOCER LO ESTABLECIDO DENTRO DEL ART. 97 DEL C.P. RELACIONADO CON LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A AREGISTRO.

LA FISCALÍA RETIRA NO TIENE Y NO HACE MAS PETICIONES, EL DESPACHO DISPONE LA LIBERTAD INMEDIATA DE GEISON ANTONIO GARCIA SEQUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.409.746.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06118

ncd

HORA INICIO: 10:35 AM

Bucaramanga, 29 de julio de 2018
FINAL: 12:05 PM

SALA: 2 G

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

M.PUBLICO	HUGO JIMENEZ CHICANGANA - PROCURADOR QUINTO JUDICIAL II PENAL		
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA		
Teléfono	--		

DEFENSA	DRA. LUCY ELENA FORERO INFANTE		
Documento	C.C. N° 37.891.500	T.P.	81417 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-42		

INDICIADO	FERNEY ALONSO BALLEEN			
Documento	C.C. 1.095.802.979			
Dirección	CALLE 112 N° 35-19 APTO 202	Barrio	CALDAS DE F/BLANCA	
Teléfono	3143637362 - 3165357219			
A Cargos	SI	--	NO	X

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448 C.P.)
---------------	---------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA FISCALIA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE FERNEY ALONSO BALLEEN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.802.979. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA DEFENSA, **QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR FERNEY ALONSO BALLEEN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.802.979, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--



R
SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06121

HORA INICIO: 12:25 PM

Bucaramanga, 29 de julio de 2018
FINAL: 01:05 PM

SALA: 2 G

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

M.PUBLICO	HUGO JIMENEZ CHICANGANA - PROCURADOR QUINTO JUDICIAL II PENAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono	--

DEFENSA	DR. WILLIAM AUGUSTO FERREIRA VESGA
Documento	C.C. 91.270.743 T.P. 125.356 CSJ
Dirección	CRA 14 N° 35-26 OF. 208 BUCARAMANGA TEL: 315-8064927

INDICIADO	JUAN PABLO AFANADOR VARGAS
Documento	C.C. 13.637.699
Dirección	MANZANA 15ª N° 201 A CASA 13 Barrio GONZALEZ CHAPARRO F/CA
Teléfono	310-5470795

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448 C.P.)
---------------	---------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA FISCALIA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JUAN PABLO AFANADOR VARGAS IDENTIFICADO CON C.C. 13.637.699. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA DEFENSA, **QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JUAN PABLO AFANADOR VARGAS, IDENTIFICADO CON C.C. 13.637.699, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO UNA SITUACION ESPECIAL RELACIONADA CON EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR PADRE DEL SEÑOR AFANADOR VARGAS, RAZON POR LA CUAL SE LE CONCEDE PERMISO PARA QUE ASISTIR A LAS HONRRAS FUNEBRES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA SANTANDER, EL DIA DE HOY 29 DE JULIO DE 2018 A LAS 5 PM, UNA VEZ SE REALIZADO EL CEPELIO, DEBE VOLVER A SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA, ADVIRTIENDO QUE EL DOMICILIO ACTUAL DONDE ESTA CUMPLIENDO LA DETENCION DOMICILIARIA ES EN LA MANZANA 15ª N° 201A CASA 13 DEL BARRIO GONZALEZ CHAPARRO EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--

200



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06106

Bucaramanga, domingo, 29 de julio de 2018

Hora de inicio: 01.15 P.M.

Hora Final:

01.55 P.M.

Sala: 2 de garantías

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

M.PUBLICO	HUGO JIMENEZ CHICANGANA - PROCURADOR QUINTO JUDICIAL II PENAL		
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA		
Teléfono	--		

DEFENSA	DRA. LUCY ELENA FORERO INFANTE		
Documento	C.C. N° 37.891.500	T.P.	81417 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-42 OF. 603 BUCARAMANGA		

INDICIADO	JOHAN STEVEN HERNANDEZ TORRES		
Documento	C.C. 1.102.383.387		
Dirección	CALLE 28 N° 4-58 BARRIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS Y VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO (AT. 448 Y 429 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, POR SU PARTE LA DEFENSA SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTÍÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOHAN STEVEN HERNANDEZ TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.102.383.387, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA, ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS PEREZ MELÉNDEZ	
---------------------------------------	--



R
SGC

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68307-63-00-421-2018-80060

Hora de inicio: 03:30 P.M.

Hora Final: 05:45 P.M. Sala: 2 GARANTIAS

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

M.PUBLICO	HUGO JIMENEZ CHICANGANA - PROCURADOR QUINTO JUDICIAL II PENAL		
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA		
Teléfono	--		

DEFENSA	DR. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO		
Documento	C.C. 13.723.260	T.P.	146.442 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 14-64 OF. 205 EDF. GOMEZ FIGUEROA TEL. 316-7401486		

INDICIADO	JHOAN ANDRES OSPINA AGAMEZ		
Documento	C.C. N° 1.096.231.731		
Dirección	CARCEL PALOGORDO	Barrio	PALOGORDO
Teléfono	--	Ciudad	GIRON
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 103, 104 Numeral 7 Y 27 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

.. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

..LA FISCALIA FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JHOAN ANDRES OSPINA AGAMEZ CON C.C. 1.096.231.731, POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 103, 104 NUM. 7 Y 27 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.. EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JHOAN ANDRES OSPINA AGAMEZ CON C.C. 1.096.231.731, POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 103, 104 NUM. 7 Y 27 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--	--

HDBM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06125**

Bucaramanga, 29 de julio de 2018

HORA INICIO: 06:05 PM

FINAL: 07:00 PM

SALA: 2G

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. LUCY ELENA FORERO INFANTE		
Documento	C.C. N° 37.891.500	T.P.	81417 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-42		

INDICIADO	JESUS ANIBAL GARAY RANGEL		
Documento	C.C. 88.283.652		
Dirección	CALLE 24 N° 2B-89	Barrio	MILAGROS DE DIOS B/MANGA
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
MEDIDA DE PROTECCION	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JESUS ANIBAL GARAY RANGEL, IDENTIFICADO CON C.C. 88.283.652. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JESUS ANIBAL GARAY RANGEL, IDENTIFICADO CON C.C. 88.283.652, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

-EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO SE ABSTUVO DE IMPONER UNA MEDIDA PREVENTIVA DE ASEGURAMIENTO CONSIDERANDO QUE SE HACE NECESARIO EN ESTE CASO IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO. LA CUAL TENDRA UN TÉRMINO POR LA DURACIÓN DEL PROCESO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JESUS ANIBAL GARAY RANGEL, IDENTIFICADO CON C.C. 88.283.652, RESTABLECIENDO SU DERECHO. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ
JUEZ





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06087

Bucaramanga, sábado, 28 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.40 A.M.

Hora Final:

11.05 A.M.

Sala: 2 de garantías

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. EDUARDO GALVIS TIBADUIZA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91.208.985	T.P.	109792 CSJ
Dirección	CRA 12 N° 34-67 OF. 303 EDIFICIO LOS CASTELLANOS TEL. 3153537241		

INDICIADO	CARLOS ALBERTO PEREZ CHAPARRO		
Documento	C.C. 1.005.186.993		
Dirección	CRA 10 AN N° 25-40 TORRE 2 APTO 2010 BARRIO CAMPO MADRID DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-. ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **CARLOS ALBERTO PEREZ CHAPARRO**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.005.186.993, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE **DETENCIÓN DOMICILIARIA** QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS PEREZ MELÉNDEZ	
---------------------------------------	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 28 DE JULIO DE 2018, FUERON REPARTIDAS PARA DESARROLLAR EL TURNO DE FIN DE SEMANA VARIAS CARPETA CONCETRADAS, DE LAS CUALES SE RETIRARON POR PARTE DEL ENTE FISCAL LAS DE CUI 68001-60-00-159-2018-06102 Y CUI 81001-31-87-001-2014-00418. POR TANTO SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 12:15 PM DE HOY 28 DE JULIO DE 2018.



MELBA PLATA BUENO
FISCAL SEXTA URI BUCARAMANGA
SOLICITANTE



HENRY DAVID BRIVALDO MORENO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 28 DE JULIO DE 2018, FUERON REPARTIDAS PARA DESARROLLAR EL TURNO DE FIN DE SEMANA VARIAS CARPETA CONCETRADAS, DE LAS CUALES SE RETIRARON POR PARTE DEL ENTE FISCAL LAS DE CUI 68001-60-00-159-2018-06102 Y CUI 81001-31-87-001-2014-00418. POR TANTO SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 12:15 PM DE HOY 28 DE JULIO DE 2018.

**MELBA PLATA BUENO
FISCAL SEXTA URI BUCARAMANGA
SOLICITANTE**

**HENRY DAVID BRUALDO MORENO
SECRETARIO**

28 de Julio de 2018





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06099**

Bucaramanga, 28 de julio de 2018

HORA INICIO: 11:25 AM

FINAL: 02:25 PM

SALA: 2G

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 06 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO		
Documento	C.C. 13.723.260	T.P.	146.442 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 14-64 OF. 205 EDF. GOMEZ FIGUEROA TEL. 316-7401486		

INDICIADO	ALEXANDER BOHORQUEZ BARRERO		
Documento	C.C. 13.745.192		
Dirección	MANZANA 61 LOTE 13 ACAPULCO	Barrio	GIRÓN
A Cargos	SI	-	NO --

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

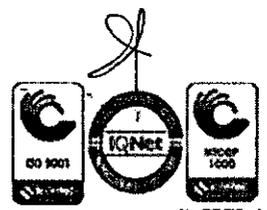
-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ALEXANDER BOHORQUEZ BARRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 13.745.192. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-.EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ALEXANDER BOHORQUEZ BARRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 13.745.192, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD ART. 307 LITERAL B NUMERAL 3,4,6 Y 7 DEL C.P.P. EN CONTRA ALEXANDER BOHORQUEZ BARRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 13.745.192,, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, ORDENANDO RESTABLECER LA LIBERTAD DE DETENIDO. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--





F

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca
J6pmg@live.com Tel. 6497517

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06080

Floridablanca, 27 de julio de 2018

HORA INICIO: 04 05 PM

FINAL: 05:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101 - 2012		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

IMPUTADO	CRISTHIAM MARIANO VELASCO GIL		
Documento	C.C. 1.095.806.465		
Dirección	CALLE 196 N° 29-06 VILLAS DE SAN FRANCISCO	Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE CRISTHIAM MARIANO VELASCO GIL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.806.465 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR CRISTHIAM MARIANO VELASCO GIL, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN UNA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (Art. 307 Literal B numeral 3, 4 y 5 C. P. P. LEY 906/2004), EN CONTRA DE CRISTHIAM MARIANO VELASCO GIL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.806.465 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--





R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-06072

Floridablanca, 27 de julio de 2018

HORA INICIO: 11:50 AM

FINAL: 03:35 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101 - 2012		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

IMPUTADO	JUAN CELIS GARZÓN		
Documento	C.C. 13.749.475		
Dirección	CRA 58C N° 123-32 LA ESMERALDA		Ciudad F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	-X-

IMPUTADO	DARINEL FERNANDO ALVARADO GUTIÉRREZ		
Documento	C.C. 1.095.833.330		
Dirección	CRA 15 A N° 50-19 BARRIO VILLALUZ		Ciudad F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	-X-

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y TRÁFICO, FABRICACIÓN PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES AGRAVADO, ART. 239, 240 INC 2, 241 NUM 10, 103 Y 104 NUM 2 Y 7, 365 INC 1 Y 3 NUM 1 Y DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JUAN CELIS GARZÓN CON C.C. 13.749.475 Y DARINEL FERNANDO ALVARADO GUTIÉRREZ CON C.C. 1.095.833.330, Y ADEMÁS SOLICITÓ LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS JHG92C, MARCA YAMAHA, MODELO 2011 COLOR AZUL VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN EN EL MISMO SENTIDO EL DESPACHO LEGALIZÓ LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL BIEN DE JHG92C, MARCA YAMAHA, MODELO 2011 COLOR AZUL, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DEL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL, ATENDIENDO QUE DICHO VELOCÍPEDO FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO, ADEMÁS QUE TAL PETICIÓN FUE PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

EL DESPACHO SUSPENDE LA DILIGENCIA, UNA VEZ REANUDADA LA AUDIENCIA, EN ENTE FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JUAN CELIS GARZÓN CON C.C. 13.749.475 Y DARINEL FERNANDO ALVARADO GUTIÉRREZ CON C.C. 1.095.833.330, COMO COAUTORES A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y TRÁFICO, FABRICACIÓN PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INC. 2, 241 NUM 10, 31 103 Y 104 NUM 2 Y 7, 365 INC 1 Y 3 NUM 1 Y 27 DEL C.P. SIN CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD ART. 55 NUMERAL 1 C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JUAN CELIS GARZÓN Y DARINEL FERNANDO ALVARADO GUTIÉRREZ, LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS. SE LES PUSO DE PRESENTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 97 DEL C.P.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EN CONTRA DE JUAN CELIS GARZÓN CON C.C. 13.749.475 Y DARINEL FERNANDO ALVARADO GUTIÉRREZ CON C.C. 1.095.833.330, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y TRÁFICO, FABRICACIÓN PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INC 2, 241 NUM 10, 31 103 Y 104 NUM 2 Y 7, 365 INC 1 Y 3 NUM 1 Y 27 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS. POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR CUANTO TIENEN ANTECEDENTES, SON UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--

HDBM

REC SPR

1000

1000

1000



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca
J6pmg@live.com Tel. 6497517

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-06082

Floridablanca, 27 de julio de 2018

HORA INICIO: 05 05 PM

FINAL: 05:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101 - 2012		

DEFENSA	CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO		
Documento	91.241.409	T.P.	67814 CSJ
Dirección	CRA 12 N° 34-67 OF.506		
Teléfono	310-6969959		

IMPUTADO	DIOMEDES RINCÓN BALLESTEROS			
Documento	C.C. 13.742.599			
Dirección	MANZANA 4 CASA 2 PISO 2 ASOVISUR		Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--

DELITO	ACTO SEXUAL VIOLENTO 206 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, RECONOCIENDO PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA AL ABOGADO CONTRACTUAL JIMÉNEZ BRAVO, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DIOMEDES RINCÓN BALLESTEROS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.806.465 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

ATENDIENDO A QUE EL SEÑOR FISCAL RETIRA LAS DEMÁS AUDIENCIAS, ESTE DESPACHO ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--

REC SPA 18:11AUG 3





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 26 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 10:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, DENTRO DEL PROCESO 68276-60-00-140-2016-00241, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR ATENDIENDO A QUE NO FUE TRASLADADO LA CARPETA DE TRAMITE INFORMANDO DE ELLO EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO QUE TIENE EL PROCESO AL IGUAL QUE EL ENTE FISCAL IGUALMENTE EL SOLICITANTE WILSON RÍOS SARMIENTO INDICO QUE SE ENCUENTRA RESOLVIENDO EL TRAMITE DE APELACIÓN DE AUDIENCIA DE PRECLUSIÓN Y QUE UNA VEZ SEA DESATADO TAL RECURSO PRESENTARA NUEVAMENTE LA SOLICITUD. SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LAS PARTES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GUSTAVO ADOLFO SERRANO LIÉVANO FISCAL SÉPTIMO EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL, EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA, LOS PROCESADOS DANIEL AMAYA SANTANDER Y ÁLVARO ENRIQUE PLATA GRANADOS Y EL ABOGADO SOLICITANTE EL DR WILSON RÍOS SARMIENTO. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 10.15 AM DEL 26 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-06053

Floridablanca, jueves, 26 de julio de 2018

Hora de inicio: 10:40 A.M. Hora Final: 11: 55 AM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 Nº 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 Nº 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

INDICIADO	AMILCAR ANDRÉS DUARTE TORRES		
Documento	C.C. 91.509.824		
Dirección	CALLE 32 Nº 26-04 BARRIO CAÑAVERAL DE F/BLANCA TEL.		
Aceptó cargos	SI	---	NO -X-

DELITO	RECEPTACIÓN ART. 447 C.P.
--------	---------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.
- UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO DE UN VEHICULO DE PLACAS: DXM321 / UGQ767 MARCA MAZDA 3 COLOR: ALUMINIO METÁLICO, MODELO: 2015, MOTOR: PE40286807, SERIE: 3MZBM4278FM106546, ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA MISMA Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO CONSIDERO IMPARTIR LEGALIDAD A LA MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIENES SOBRE EL BIEN MUEBLE VEHICULO DE PLACAS : DXM321 / UGQ767 MARCA MAZDA 3 COLOR: ALUMINIO METÁLICO, MODELO: 2015, MOTOR: PE40286807, SERIE: 3MZBM4278FM106546, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83, y 84 DEL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL, TODA VEZ QUE DICHO BIEN ES EL PRODUCTO DE UN ILÍCITO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TERMINO PREVISTO EN LA LEY. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.
- LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE AMILCAR ANDRÉS DUARTE TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.519.824, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE RECEPTACIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 447 INCISO SEGUNDO DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)
- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR AMILCAR ANDRÉS DUARTE TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.519.824, ATENDIENDO QUE EL ENTE FISCAL NO HIZO MAS SOLICITUDES.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

REC. SPA 18*16006 3



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 26 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, DENTRO DEL CUI **68276-60-00-140-2018-00159**, LA CUAL NO SE REALIZÓ ATENDIENDO A QUE VERIFICADA LA CARPETA DE TRAMITE SE ESTABLECE QUE NO FUERON ENLISTADOS TODOS LOS SUJETOS PROCESALES, POR OTRA PARTE NO SE TRASLADADO LOS PROCESADOS Y TAMBIÉN EL SOLICITANTE INFORMO QUE NO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SUSTENTAR SU PETICIÓN, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LOS ASISTENTES EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA, EL SOLICITANTE PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA, LA FISCAL QUINTA LOCAL OLGA LUCIA FERREIRA EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL DE FLORIDABLANCA. 26 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:30 AM.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-06035

Floridablanca, 25 de Julio de 2018

Hora de inicio: 1:25 P.M.

Hora Final: 2:50 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALIA	DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS
Documento	C.C. 91.275.653 T.P. 74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 Nº 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

INDICIADO	JOSÉ YESID MARTÍNEZ URRUTIA			
Documento	C.C. Nº 1.098.747.816			
Dirección	Carrera 10BE 26-25	Barrio	La Cumbre	
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X

DELITO	ACTOS SEXUAL VIOLENTO
---------------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

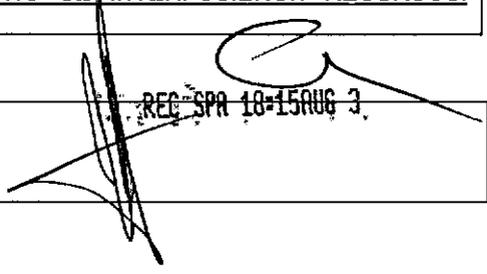
OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR JOSÉ YESID MARTÍNEZ URRUTIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.747.816, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JOSÉ YESID MARTÍNEZ URRUTIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.747.816, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE ACTO SEXUAL VIOLENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 206 DEL C.P. SIN CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA JOSÉ YESID MARTÍNEZ URRUTIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.747.816, POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL VIOLENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 206 DEL C.P. SIN CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA, Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	 REC-SPR 18-15AUG 3
---	---



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-01145

Floridablanca, miércoles, 25 de julio de 2018

Hora de inicio: 09.10 A.M.

Hora Final:

10.55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. DORA INES LINARES VALDERRAMA FISCAL 9 LOCAL APOYO FISCAL SEXTA LOCAL F/CA		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

DEFENSA:	DR. GERMAN DANILO GONZÁLEZ LEÓN - DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 1.098.719.353	T.P.	No. 267846 C.S.J.
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 602 Tel. 3219638741		

IMPUTADO	GERMAN JEFERSON ACOSTA VARGAS		
Documento	C.C. 1.030.619.420		
Dirección	CRA 3 N° 34-154 CAFÉ MADRID SECTOR EL CABLE	Ciudad	Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	X-	NO --

VICTIMA	MARLY OCHOA MERCADO (NO COMPARECIÓ)		
Documento	C.C. 1.040.357.382		
Dirección	CALLE 195 N° 27-156 TORRE 1 APTO 504 BELLO MONTE DE FLORIDABLANCA TEL 3112585864		

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC, NUMERAL 4 Y 241 NUMERAL 10 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

OBSERVACIONES

-UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE LA PRESUNTA VICTIMA PESE HABER SIDO CITADA, EL ABOGADO GONZÁLEZ LEÓN, QUIEN YA VENIA ACTUANDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN POR LA DETENCIÓN EN LA RESIDENCIA, PARA SU ASISTIDO GERMAN JEFERSON ACOSTA VARGAS. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN DEL DEFENSOR, EL DESPACHO SUSPENDE LA AUDIENCIA PARA ESTUDIAR LOS ELEMENTOS PRESENTADOS, UNA VEZ REANUDADO EL ACTO PUBLICO, EL DESPACHO NEGÓ LA PETICIÓN POR ESTIMAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APORTA EL DEFENSOR NO SON SUFICIENTES PARA SUSTITUIR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO POR LA PREVENTIVA EN DOMICILIO AL TENOR DEL ART. 314 NUMERAL 1 DEL C.P. ADEMÁS EXISTE PLENA PROHIBICIÓN EN ESTA CLASE DE DELITOS. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
---	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02362

Floridablanca, miércoles, 25 de julio de 2018

Hora de inicio: 11.00 A.M.

Hora Final:

12.30 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL 5 LOCAL		
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca		
Teléfono			

DEFENSA:	DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA		
Documento	C.C. --	T.P.	No. 140.940 C.S.J.
Dirección	CRA 19 N° 28-58 OF. 107 EDIFICIO PORTAL DEL SOL B/MANGA		

INDICIADO	JHON MARIO MERCHÁN RÍOS		
Documento	C.C. 1.095.800.328		
Dirección	Calle 146 D N° 60-77 PISO 2	Barrio	FLORIDABLANCA

R VICTIMA	DR. FABIO ARMANDO ARENALES JAIMES		
Documento	C.C. 1.090.226.225	T.P.	ESTUDIANTE CONSULTORIO UNICENCIA
Dirección	CALLE 37 N° 12-62 CENTRO DE BUCARAMANGA		

VICTIMA	ROSA RÍOS		
Documento	C.C. 28.075.431		
Dirección	CALLE 146 B N° 60-74 PISO 2 BARRIO DEL CARMEN F/BLANCA		

R VICTIMA	DR. MARIBEL NAVARRO RUEDA		
Documento	C.C. 1.098.773.072	T.P.	2132733 ESTUDIANTE CONSULTORIO UIS
Dirección	CALLE 35 N° 18-58 CENTRO DE BUCARAMANGA		

VICTIMA	SEGUNDO MERCHÁN		
Documento	C.C. 91.075.431		
Dirección	CALLE 146 B N° 60-74 PISO 2 BARRIO DEL CARMEN F/BLANCA		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

OBSERVACIONES

-UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DEFENSA QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA SU PROHIBADO, ADUCIENDO A TRAVÉS DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SE CARECE DE INFERENCIA RAZONABLE DE AUTORÍA EN EL CASO. POR SU PARTE LOS REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS NO SE OPUSIERON A LA PETICIÓN ADUCIENDO QUE CON LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS, ADEMÁS SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR SEGUNDO PRESUNTA VICTIMA QUIEN MANIFESTÓ QUE HABÍA UNA INJUSTICIA EN ESTE CASO. POR SU PARTE LA FISCALÍA SE OPUSO A LA PETICIÓN MANIFESTANDO QUE SI EXISTE INFERENCIA RAZONABLE Y QUE LOS ELEMENTOS NO DESVIRTÚAN LOS ELEMENTOS POR LOS CUALES SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. EL DESPACHO NEGÓ LA PETICIÓN DE REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO AL ENCONTRAR QUE NO SE CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 318 DEL C.P.P. QUE A PESAR DE HABERSE APORTADO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, ESTOS NO SON ATENDIBLES, YA QUE NO REVELAN EL DESAPARECIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 308 DEL C.P.P. CONSISTENTE PARA EL CASO, EN LA INFERENCIA RAZONABLE DE AUTORÍA, EL PELIGRO PARA LAS VICTIMAS, DETERMINADO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE GRAVEDAD, MODALIDAD DE LA CONDUCTA. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
---	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 24 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 09:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, DENTRO DEL PROCESO 68001-60-00-159-2016-05251, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR ATENDIENDO A QUE NO SE TRASLADO LA CARPETA DEL TRAMITE PESE HABER SIDO SOLICITADA, SEGÚN EL OFICIO 2343 AL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS EL 11 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE INFORMA DE LO ANTERIOR A QUIEN SE HIZO PRESENTE EL FISCAL JAVIER GÓMEZ MANTILLA FISCAL TERCERO LOCAL FLORIDABLANCA EN APOYO DE LA FISCALÍA CUARTA LOCAL. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 9.30 AM DEL 24 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRUJALDO MORENO
SECRETARIO



SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-04738

Bucaramanga, martes, 24 de julio de 2018

Hora de inicio: 10:20 A.M.

Hora Final: 11:13 A.M.

Sala: SALA FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MÓRALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 LOCAL EN APOYO DE LA 6 LOCAL
Dirección	CALLE 5 N° 9-49 Piso 3
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	CARLOS ALBERTO SIERRA DÍAZ			
Documento	C.C. 5.795.930	--	En calidad de:	PROPIETARIO
Dirección	CRA 33 W N° 64-11	Barrio	MONTE REDONDO B/GA	
Teléfono	6401060 – 318-3789985			

INDICIADO	JEISSON FABIÁN SIERRA BARRERA		
Documento	C.C. 1.102.370.872		
Dirección	CÁRCEL MODELO	Barrio	CAMPO HERMOSO
Teléfono	--		

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	ZJM55C
MODELO	2013
COLOR	ROJA
D. TRANSITO	D.T.T. GIRON
PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO SIERRA DÍAZ
DOCUMENTO	C.C. 5.795.930

DELITO	HURTO AGRAVADO
---------------	-----------------------

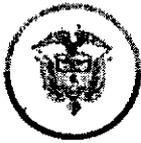
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA VEHÍCULO ZJM55C		X

OBSERVACIONES:

-. VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES CONVOCADOS A LA AUDIENCIA Y ESTANDO PRESENTE EL SOLICITANTE Y EL PROCESADO, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE LA VÍCTIMA PESE HABER SIDO CITADA, UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACA **ZJM55C** ASÍ COMO HABIENDO ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL QUIEN SE OPUSO A LA SOLICITUD, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO **NEGÓ LA SOLICITUD DE ENTREGA** DEL VEHÍCULO DE PLACA **ZJM55C**, MODELO **2013**, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO DENTRO DEL ARTÍCULO 82 Y SIGUIENTES DEL C.P.P., ATENDIENDO A QUE EL BIEN ES NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN. **SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS, Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

Firmas:

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
-------------------------------------	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05996

Floridablanca, lunes, 23 de julio de 2018

Hora de inicio: 12:45 P.M.

Hora Final: 3:00 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE PINTO FISCALÍA 8 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 Nº 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

INDIADO	JONIDER FABIÁN TARAZONA SERRANO		
Documento	C.C. 1.095.834.665		
Dirección	Carrera 52 100-81 B- Belencito - Floridablanca		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239 Y 241 C.P.
---------------	--------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR JONIDER FABIÁN TARAZONA SERRANO, SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JONIDER FABIÁN TARAZONA SERRANO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.665, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO (ART. 239, 241 DEL C.P.) EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05990

Floridablanca, lunes, 23 de julio de 2018

Hora de inicio: 3:05 P.M.

Hora Final:

05:15 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE PINTO FISCALÍA 8 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

INDICIADO	IVÁN ANDRÉS AMAYA BERNAL		
Documento	C.C. 1.098.810.804 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	C B- Belencito - Floridablanca		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239 Y 241 C.P. USO DE MENORES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR IVÁN ANDRÉS AMAYA BERNAL, SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE IVÁN ANDRÉS AMAYA BERNAL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.810.804, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS (ART. 239, 241 Y 188 DEL C.P.) CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN POR PARTE DEL DEFENSOR. EL DESPACHO MANTUVO SU DECISIÓN Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL NO RECURRENTE SE CONCEDIÓ LA ALZADA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 177 DEL C.P.P.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA, DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05995

Floridablanca, lunes, 23 de julio de 2018

Hora de inicio: 5.35 P.M.

Hora Final:

6:20 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE PINTO FISCALÍA 8 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

INDICIADO	HUGO ANDRÉS LUNA CARREÑO		
Documento	C.C. N° 1.098.658.845 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	MZ. 7 CASA 28	Barrio	Asentamiento Villa Esperanza
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO HUGO ANDRÉS LUNA CARREÑO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE HUGO ANDRÉS LUNA CARREÑO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.658.845 (INDOCUMENTADO), COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 DEL C.P..Y EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A HUGO ANDRÉS LUNA CARREÑO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
---	--

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05904

Floridablanca, jueves, 19 de julio de 2018

Hora de inicio: 02:50 P.M. Hora Final: 05:00 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ MAYORGA		
Documento	C.C. 1.102.383.164		
Dirección	Cra 14 N° 49-39 PISO SEGUNDO DEL BARRIO VILLALUZ DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y FUGA DE PRESOS ART. 365 Y 448 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES EN CONCURSO CON FUGA DE PRESOS ART. 365 Y 448 DEL C.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ MAYORGA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.383.164, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE PORTE, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 INCISO 1 Y 2 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ MAYORGA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.** IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.).

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EN CONTRA DE ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ MAYORGA CON C.C. 1.102.383.164, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE PORTE, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 NUMERAL 1 Y 2 DEL C.P EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, AL TENER ANTECEDENTES CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ JUEZ	
---	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05907

Floridablanca, jueves, 19 de julio de 2018

Hora de inicio: 02:12 P.M. Hora Final: 02:40 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	ERNESTO FRANCO AYALA		
Documento	C.C. 1.098.699.944		
Dirección	CRA 8 N° 4-108 BARRIO SANTANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	RECEPTACIÓN ART. 447 C.P.
---------------	----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ERNESTO FRANCO AYALA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.699.944, ATENDIENDO QUE EL ENTE FISCAL NO HIZO MAS SOLICITUDES.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2018-00170

Floridablanca, jueves, 19 de julio de 2018

Hora de inicio: 12:25 P.M. Hora Final: 01:00 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	DR. CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO - DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 13.511.230	T.P.	152.519 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-52 OF. 219 TEL. 300-8856120		

INDICIADO	DEICY KATHERINE RODRÍGUEZ ESPINEL		
Documento	C.C. 1.098.691.386		
Dirección	CALLE 12 C N° 45-25 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	USO DE DOCUMENTO FALSO ART. 291 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO GÓMEZ NAVARRO, COMO DEFENSOR DE LA SEÑORA RODRÍGUEZ ESPINEL. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR DEICY KATHERINE RODRÍGUEZ ESPINEL, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.691.386, POR NO HABER MAS PETICIONES DE PARTE DEL ENTE FISCAL.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05894

Floridablanca, jueves, 19 de julio de 2018

Hora de inicio: 11:15 A.M. Hora Final: 11:55 AM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	VLADIMIR GONZÁLEZ RÍOS			
Documento	C.C. 13.724.033			
Dirección	CALLE 34 A N° 20-54 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

DELITO	FUGA DE PRESOS Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR VLADIMIR GONZÁLEZ RÍOS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 13.724.033, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05901

Floridablanca, jueves, 19 de julio de 2018

Hora de inicio: 11:56 A.M. Hora Final: 12:22 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JUAN CARLOS ARIAS CRISTANCHO		
Documento	C.C. 13.873.869		
Dirección	CRA 8 W N° 35-10 BARRIO LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P..
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JUAN CARLOS ARIAS CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 13.873.869, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-05877

Floridablanca, miércoles, 18 de julio de 2018

Hora de inicio: 11:40 P.M.

Hora Final:

04:55 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. JUAN CARLOS ROJAS ANAYA ABOGADO CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 1.098.635.780	T.P.	211089 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 16-24 OF. 412 ED. JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ DE BUCARAMANGA		
Teléfono	310-8831826		

INDICIADO	FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. N° 1.095.809.850		
Dirección	Calle 28 N° 7E-50	Barrio	LA CUMBRE
Teléfono	317-5956590	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 376 INCISO 3, 365 INC. 1 Y 31 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO JUAN CARLOS ROJAS ANAYA - DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.809.850. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO Y SOLICITO LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL AUTOMÓVIL MARCA RENAULT MODELO 1993 DE COLOR AZUL Y DE PLACAS XVH-263. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN EN EL MISMO SENTIDO EL DESPACHO LEGALIZÓ LA MEDIDA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL BIEN AUTOMÓVIL MARCA RENAULT MODELO 1993 DE COLOR AZUL Y DE PLACAS XVH-263, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 EL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL, FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO EL RECURRENTE COMO EL NO RECURRENTE, EL DESPACHO SE MANTUVO EN SU DECISIÓN. POR OTRA PARTE CONCEDIÓ LA APELACIÓN PARA QUE SEA RESUELTA POR EL SUPERIOR TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ART. 177 Y 178 DEL C.P.P.

- EL DESPACHO SUSPENDE EL ACTO PÚBLICO, UNA VEZ REANUDADO EL RECESO, LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.850, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN MODALIDAD DE PORTE CONCURSO HETEROGÉNEO CON TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN MODALIDAD DE PORTE EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 376 INCISO 3, 365 INC. 1 Y 31 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR HERNÁNDEZ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 17 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 09:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, DENTRO DEL PROCESO 68001-60-00-159-2017-02362, DILIGENCIA QUE NO SE PUEDE ADELANTAR ATENDIENDO A QUE PESE HABER SIDO CITADO EL ENTE FISCAL NO SE HIZO PRESENTE EN LA HORA SEÑALADA NI EN LA HORA DE AHORA, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES ESTUVIERON PRESENTES, EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO DOCTOR ALEXANDER PABÓN MENDOZA, EL DEFENSOR Y SOLICITANTE JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA, EL ESTUDIANTE DE UNICIENCIAS FABIO ARMANDO ARENALES JAIMES JUNTO A SU REPRESENTADO SEGUNDO JUVENAL MERCHAN (VICTIMA) Y LA REPRESENTANTE DE LA VICTIMA MARIBEL NAVARRO RUEDA, JUNTO CON LA SEÑORA ROSA INÉS RÍOS SUAREZ (VICTIMA).. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 09: 15 AM DE HOY 17 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRUJALDO MORENO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-07886

Floridablanca, 17 de Julio de 2018

HORA INICIO: 10:40 AM

FINAL: 11:20 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	MARIELA ROSAS LOZANO FISCAL 8 LOCAL EN APOYO A FISCAL 4 LOCAL		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 DE FLORIDABLANCA		
Teléfono	6483000		

D. FAMILIA	HÉCTOR AUGUSTO PARRA PABÓN		
Documento	C.C. 91.488.773	T.P.	En calidad de: -
Dirección	Carrera 6 # 3 - 04 Barrio Caracol		
Teléfono	6972100		

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO- DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224.594 del. C.S.J.
Dirección	Carrera 25 35-16 Tel. 3003635977		

INDICIADO	JHOAN GONZALO CASTILLO MORENO		
Documento	C.C. 1.110.580.625		
Dirección	CALLE 14 N° 4-43	Barrio	SANTANA F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	HURTO CALIFICADO (ART. 239, 240 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CAMBIO DE DOMICILIO	X	X

OBSERVACIONES

-. POR OTRA PARTE EL SEÑOR JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES Y LAS CITACIONES CURSADAS, POR OTRA PARTE ATENDIENDO A QUE SE HICIERON PRESENTES TANTO EL ABOGADO SOLICITANTE COMO EL PROCESADO, ASÍ COMO LA FISCAL Y EL DEFENSOR DE FAMILIA, SE ADELANTO DICHA AUDIENCIA. EL APODERADO DEL SEÑOR **JHOAN GONZALO CASTILLO MORENO** SUSTENTO LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO, VERIFICADOS LOS ELEMENTO PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADO EL ENTE FISCAL COMO EL DEFENSOR DE FAMILIA QUIENES NO SE Oponen A LA PETICIÓN, ADVIRTIENDO LA FISCAL QUE LA DIRECCIÓN DEL NUEVO CAMBIO DE DOMICILIO ES CERCANA A LA DE LA VICTIMA. EL DESPACHO **NEGÓ LA SOLICITUD**, ATENDIENDO A QUE LA DIRECCIÓN A LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE DOMICILIO ES EN EL MISMO BARRIO DEL MENOR VICTIMA. **DECISIÓN ESTA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LOS PRESENTES. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
---	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 16 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 09:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, DENTRO DEL PROCESO 68276-60-00-250-2013-00470, DILIGENCIA QUE NO SE PUEDE ADELANTAR ATENDIENDO A QUE PESE HABER SIDO CITADO EL ENTE FISCAL NO SE HIZO PRESENTE EN LA HORA SEÑALADA NI EN LA HORA DE AHORA, POR OTRA PARTE SE TIENE QUE TAMPOCO FUE TRASLADADA LA CARPETA DEL TRAMITE, LA CUAL SE SOLICITO AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA POR MEDIO DEL OFICIO 2202 EL 29 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y RECIBIDO POR ESE DESPACHO EN LA MISMA FECHA, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES ESTUVIERON PRESENTES, EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO DOCTOR ALEXANDER PABÓN MENDOZA, LA DEFENSORA Y SOLICITANTE DERLY VIVIANA DUARTE GARCÍA ESTUDIANTE DE UNICIENCIAS Y EL PROCESADO WILLIAM FABIÁN VILLABONA CASTRO. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 09: 15 AM DE HOY 16 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRINDALDO MORENO
SECRETARIO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-04651

Floridablanca, lunes, 16 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.15 A.M.

Hora Final:

11.55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. VICTORIA MORANTES CHAPARRO FISCAL 1 SECCIONAL ENCARGADA F/BLANCA		
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

DEFENSA:	DR. JHON JAIRO CELIS TARAZONA- DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 91.517.456	T.P.	L.T. 16225 CSJ
Dirección	CRA 8 N° 4N-15 JUNÍN II DE PIEDECUESTA		
Teléfono	304-6580878		

IMPUTADO	SANTIAGO JESÚS DÍAZ MOGOLLÓN (RENUNCIO A COMPARECER)		
Documento	C.C. 26.698.079 VENEZUELA.		
Dirección	CRA 11 N° 28-05 LAGOS I TEL. 316-5739069	Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO -X-

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON USO DE MENOR DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITO ART. 239, 240 INC 2 Y 241 Y NUMERAL 10 Y 188 Y 31 DEL C.P.
---------------	---

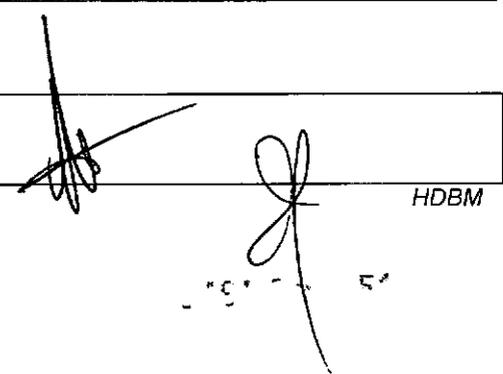
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

OBSERVACIONES

UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HICIERON PRESENTES LOS SUJETOS PROCESALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, POR OTRA PARTE LA VICTIMA FUE CITADA Y NO COMPARECIÓ, ADEMÁS SE OBSERVO QUE EL IMPUTADO RENUNCIO A COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA, POR OTRA PARTE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **JHON JAIRO CELIS TARAZONA**, PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN POR LA DETENCIÓN EN LA RESIDENCIA, PARA SU ASISTIDO **SANTIAGO JESÚS DÍAZ MOGOLLÓN**. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL AL IGUAL QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SE OPUSIERON LA PETICIÓN DEL DEFENSOR POR CONSIDERAR QUE NO HAN VARIADO LOS REQUISITOS QUE SUSTENTARON LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. EL DESPACHO DECRETO UN RECESO PARA ESCUCHAR EL REGISTRO DE AUDIO CORRESPONDIENTE A LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, UNA VEZ REANUDADA LA AUDIENCIA EL DESPACHO **NEGÓ LA PETICIÓN** POR ESTIMAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APORTA EL DEFENSOR NO SON SUFICIENTES PARA SUSTITUIR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO POR LA PREVENTIVA EN DOMICILIO. NO RESULTANDO LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS EXCLUYENTES DE ESOS PRESUPUESTOS, NI SON ABSOLUTOS FRENTE A CONTENIDOS SUBJETIVOS QUE REVELAN QUE EL PELIGRO PARA LA COMUNIDAD PERSISTE Y QUE LA MEDIDA MAS EFICAZ ES LA PRIMERA IMPUESTA Y NO LA AHORA SOLICITADA, POR TANTO QUE NO PROCEDE LA SUSTITUCIÓN PEDIDA. **SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ
JUEZ



HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05755

Floridablanca, viernes, 13 de julio de 2018

Hora de inicio: 11:48 A.M. Hora Final: 12:15 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadías Torre 2 Apto. 1903		

INDICIADO	EDUARD FABIÁN AGUILAR MONCADA		
Documento	C.C. 1.098.697.020		
Dirección	CRA 33 W N° 63-47 BARRIO MONTE REDONDO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS.
---------------	------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR EDUARD FABIÁN AGUILAR MONCADA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.697.020, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

HDBM

DEC 07A 10:00, 11:00



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05759

Floridablanca, viernes, 13 de julio de 2018

Hora de inicio: 1.26 P.M. Hora Final: 2.20 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2100

DEFENSA	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03 TEL. 3174268072		

INDICIADO	DIEGO ANDRÉS NIZ DÍAZ			
Documento	C.C. 1.095.793.624			
Dirección	CRA 29 N° 14-10 BARRIO MOLINOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
Aceptó cargos	SI	NO	-X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DIEGO ANDRÉS NIZ DÍAZ. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA SEÑORA FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE DIEGO ANDRÉS NIZ DÍAZ CON C.C. 1.095.793.624, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ Juez	
---	--

HDMB

3 JUL 2018 14:49



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 E-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2018-00165

Floridablanca, viernes, 13 de julio de 2018

Hora de inicio: 2:24 P.M.

Hora Final:

2:55 PM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
Teléfono	Carrera 28 19-61 Primer Piso

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadlas Torre 2 Apto. 1903		

INDICIADO	VÍCTOR MODESTO MACHADO SALCEDO		
Documento	C.C. 6.688.593 de Chimichagua		
Dirección	CALLE 91-05 BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Asomiflor Casa 3 Cel. 3185958342		
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ART. 454 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **VÍCTOR MODESTO MACHADO SALCEDO**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 6.688.593, ATENDIENDO A QUE NO EXISTEN MAS SOLICITUDES.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
JUEZ	

Ampj

JUL 13 2018 14:49



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca
J6pmg@live.com Tel. 6497517

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05725

Floridablanca, 12 de julio de 2018

HORA INICIO: 11:40 AM

FINAL: 11:58 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ FISCAL 05 URI BUCARAMANGA		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

DEFENSA	JUAN MANUEL MEDINA HERRERA		
Documento	C.C. 1.098.721.074	T.P.	265.786 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 18-21 OF. 606 SURABIC	Barrio	BUCARAMANGA
Teléfono	300-8660113		

IMPUTADO	KEVIN STEVENS GARCIA RUEDA		
Documento	C.C. 1.095.804.412		
Dirección	CRA 34 N° 110-68 PISO 2 BARRIO CALDAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	--	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

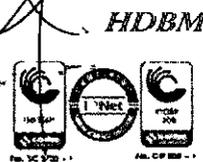
OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR SOLO PARA ESTA AUDIENCIA AL ABOGADO MEDINA HERRERA, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR KEVIN STEVENS GARCÍA RUEDA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.804.412, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA. SE INSTA AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME AL FISCAL DEL CASO POR EL CUAL SE LE IMPUSO DICHA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA, SOBRE DICHO CONDUCTA.

FIRMAS

JUAN CARLOS MORALES MELENDEZ JUEZ	
--------------------------------------	--





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517
Email: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2018-01081

Floridablanca, jueves, 12 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.59 A.M. Hora Final: 11.17 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DRA. JUAN CARLOS MORALES MELENDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL 1 USP FLORIDABLANCA
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	JUAN MANUEL MEDINA HERRERA			
Documento	C.C. 1.098.721.074	T.P. 265.786 CSJ	En calidad de:	APODERADO
Dirección	CALLE 35 N° 18-21 OF. 606 SURABIC	Barrio	BUCARAMANGA	
Teléfono	300-8660113			

SOLICITANTE	JOSÉ HANSER MENESES RODRÍGUEZ			
Documento	C.C. 93.364.267	T.P.	En calidad de:	-
Dirección	TRANSV. 143 DIAG. 55 CASA 68	Barrio	CORPOVISUR II LA CUMBRE F/CA	
Teléfono	3102535106			

VEHICULO	FURGÓN	MOTOCICLETA
SERVICIO	PUBLICO	PARTICULAR
MARCA	HYUNDAI	YAMAHA
PLACA	TAW786	DPM23C
MODELO	2012	2010
COLOR	BLANCO CREMA	NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	BLADIMIR CASTRO CALDERÓN	JOSE HANSER MENESES RODRÍGUEZ
DOCUMENTO	C.C. 91.254.505	C.C. 93.364.267

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO TAW786	X	
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO DPM23C	X	

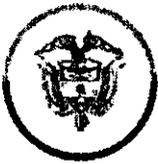
OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA SOLICITANTE Y LA PRESUNTA VICTIMA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS TAW786 Y DEFINITIVO EL DE PLACAS DPM23C, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS TAW786 MODELO 2012, DE PROPIEDAD DE BLADIMIR CASTRO CALDERON CON C.C. 91.254.505 Y ORDENO LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS DPM23C MODELO 2011, DE PROPIEDAD DE JOSE HANSER MENESES RODRÍGUEZ CON C.C. 93.364.267, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS AUTOMOTORES DE PLACAS TAW786 ENTREGA MATERIAL QUE SE HARÁ AL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCÍA SANABRIA CON C.C. 13.744.560 Y EL VEHICULO DE PLACAS DPM23C PARA LA ENTREGA MATERIAL AL PROPIETARIO Y A LA DT.T. DE GIRON, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO TAW786. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
---	--

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517
Email: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2018-01033

Floridablanca, jueves, 12 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.35 A.M. Hora Final: 10.58 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: **DRA. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ**

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL 1 USP FLORIDABLANCA
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

LESIONADO	ELKIN VIVALDI NAVARRA		
Documento	C.C. 71.735.631		En calidad de: -
Dirección	MANZANA D CASA 82	Barrio	VILLA NAVARRA PIEDECUESTA
Teléfono	315-2603824		

SOLICITANTE	JOHANA ANDREA SALAS GALVIS		
Documento	C.C. 63.547.178	T.P.	En calidad de: -
Dirección	CALLE °12 N° 18 ^a -17 MANZANA 30 CASA 1	Barrio	VILLA ROSA B/MANGA
Teléfono	6406472 - 3156504107		

VEHICULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	MAZDA
PLACA	BEC357
MODELO	1994
COLOR	STRATO PERLA
D. TRANSITO	SDM BOGOTÁ D.C.
PROPIETARIO	MAYERLY ANDREA ROZO JEREZ
DOCUMENTO	C.C. 1.098.611.533

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO BEC357	X	

OBSERVACIONES:

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA SOLICITANTE Y LA PRESUNTA VICTIMA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **BEC357**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **BEC357** MODELO **1994**, DE PROPIEDAD DE **MAYERLY ANDREA ROZO JEREZ** CON C.C. **1.098.611.533**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS AUTOMOTORES DE PLACAS **BEC357** PARA LA ENTREGA MATERIAL A LA SEÑORA **JOHANA ANDREA SALAS GALVIS** CON C.C. **63.547.178** POSEEDORA DEL VEHICULO Y A AL **SDM BOGOTA D.C.**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
---	--

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517
Email: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2016-00515

Floridablanca, jueves, 12 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.20 A.M. Hora Final: 10.30 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	LINA VANESSA RUEDA CABRERA		
Documento	C.C. 1.093.769.295	En calidad de:	Solicitante
Dirección	CALLE 117 N° 21b-31	Barrio	PROVENZA
Teléfono	314-4031624		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	AKT
PLACA	IRX83D
MODELO	2014
COLOR	NEGRA
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	LINA VANESSA RUEDA CABRERA
DOCUMENTO	C.C. 1.093.769.295

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO IRX83D	X	

OBSERVACIONES:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE LA VICTIMA PESE HABER SIDO CITADA , UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS IRX83D, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA IRX83D MODELO 2014, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LINA VANESSA RUEDA CABRERA CON C.C. N° 1.093.769.295, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALÍA 3 LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN SANTANDER, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO DEL NUEVE (9) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDA EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
----------------------------------	--

HDMB



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517

Email: j6pmg@live.com

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2018-01077

Floridablanca, jueves, 12 de julio de 2018

Hora de inicio: 11.26 A.M. Hora Final: 11.40 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: **DRA. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ**

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL 1 USP FLORIDABLANCA
Dirección	CALLE 5 Nº 9-49
Teléfono	6483000

LESIONADO	GERMAN SÁNCHEZ CAICEDO		
Documento	C.C. 91.270.598	En calidad de:	-
Dirección	20-42	Barrio	LAURELES BAJOS F/BLANCA
Teléfono	322-7895366		

SOLICITANTE	OSCAR EDUARDO TEJEDOR MENDOZA		
Documento	C.C. 1.095.808.682	T.P.	En calidad de: -
Dirección	CRA 56 CASA 17	Barrio	ASOVISUR II LA CUMBRE
Teléfono	312-5752002		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	BAJAJ
PLACA	GAI68D
MODELO	2014
COLOR	ROJO ECLIPSE
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	OSCAR EDUARDO TEJEDOR MENDOZA
DOCUMENTO	C.C. 1.095.808.682

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	GAI68D	X	

OBSERVACIONES:

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA SOLICITANTE. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **GAI68D**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **GAI68D** MODELO **2014**, DE PROPIEDAD DE **OSCAR EDUARDO TEJEDOR MENDOZA** CON C.C. **1.095.808.682**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS AUTOMOTORES DE PLACAS **GAI68D** PARA LA ENTREGA MATERIAL A LA PROPIETARIA DEL VEHICULO Y A AL **DTT GIRON**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
---	--

HDBM



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que para el día de hoy 12 de julio de 2018, a las 10:30 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO, dentro del CUI 68001-60-00-159-2017-07886, seguida contra JOAN GONZALO CASTILLO MORENO, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el defensor solicitó reprogramar la audiencia ya que el procesado no contaba con la totalidad de los documentos requeridos para llevarla a cabo. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal y del defensor y de solicitante. Se firma siendo las 11:00 AM de hoy 12 de julio de 2018.

FIRMAS

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-05116

Floridablanca, 11 de Julio de 2018

HORA INICIO: 11:15 AM

FINAL: 11:35 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	FISCAL 4 LOCAL (NO COMPARECE)		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 DE FLORIDABLANCA		
Teléfono	6483000		

DEFENSA	MIGUEL ÁNGEL RUEDA CACERES		
Documento	C.C. 91.281.802	T.P.	209.486 del CSJ
Dirección	CRA 22 N° 10-45 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA TEL. 317-7877067		

INDICIADO	MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN GIRALDO		
Documento	C.C. 1.095.791.501		
Dirección	CRA 55 N° 140°-20	Barrio	FLORIDA CAMPESTRE F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239, 240 Y 241 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CAMBIO DE DOMICILIO	X	

OBSERVACIONES

-. POR OTRA PARTE SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES Y LAS CITACIONES CURSADAS, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE LA FISCALÍA PESE HABER SIDO CITADA, POR OTRA PARTE ATENDIENDO A QUE SE HICIERON PRESENTES TANTO EL ABOGADO SOLICITANTE COMO EL DETENIDO, SE ADELANTA DICHA AUDIENCIA. EL APODERADO DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN GIRALDO SUSTENTO LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO, VERIFICADOS LOS ELEMENTO PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO. EL DESPACHO AUTORIZO AL PROCESADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN GIRALDO, CON C.C. N° 1.095.791.501, EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LA CRA 55 N° 140°-20 FLORIDA CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. DE LO CUAL SE INFORMARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DECISIÓN ESTA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LOS PRESENTES. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
----------------------------------	--



2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-00272

Bucaramanga, miércoles, 11 de julio de 2018

Hora de inicio: 10:15 A.M.

Hora Final: 10:36 A.M.

Sala: SALA FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

FISCALÍA	DRA. DORA INES LINARES VALDERRAMA- FISCAL 09 LOCAL	MIN. PÚBLICO
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca	Dirección
Teléfono		Teléfono

SOLICITANTE	LAURA MARÍA ABELLA MONCADA		
Documento	C.C. 1.098.781.853	--	En calidad de: POSEEDORA
Dirección	CRA 9 N° 8-68	Barrio	SANTANA F/BLANCA
Teléfono	6373204		

INDICIADO	SERGIO ANDRÉS FLÓREZ LIZARAZO		
Documento	C.C. 1.098.745.223		
Dirección	CRA 9 N° 8-68	Barrio	SANTANA F/BLANCA
Teléfono	6373204		

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	XON58
MODELO	1998
COLOR	MARRÓN NIQUEL
D. TRANSITO	DATT MPAL CUCUTA
PROPIETARIO	HÉCTOR HERNANDO MORENO TORRES
DOCUMENTO	88.264.334

DELITO	HURTO AGRAVADO
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA VEHÍCULO XON58	X	

OBSERVACIONES:

-. VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES CONVOCADOS A LA AUDIENCIA Y ESTANDO PRESENTE LA SOLICITANTE Y EL PROCESADO, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE LA VÍCTIMA PESE HABER SIDO CITADA, UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACA XON58 ASÍ COMO HABIENDO ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL QUIEN SE OPUSO A LA SOLICITUD, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO NEGÓ LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACA XON58, MODELO 1998, ATENDIENDO A QUE LA SOLICITANTE NO ACREDITO SU CALIDAD, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO DENTRO DEL ARTÍCULO 82 Y SIGUIENTES DEL C.P.P. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS, Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

Firmas:

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ	
-------------------------------------	--



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que para el día de hoy 11 de julio de 2018, a las 10:15 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, dentro del CUI 68001-60-00-159-2017-01667, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el INPEC informó que no puede trasladar al detenido ELISEO VELASCO, en razón a que no cuenta con personal de Custodia y vigilancia. Por otra parte el Juzgado Segundo Penal de con funciones mixtas no allegó la carpeta del proceso, habiéndose solicitado esta, desde el día 4 de julio de 2018. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal y del abogado LELIO AUGUSTO ROA, en calidad de defensor. Se firma siendo las 10:45 AM de hoy 11 de julio de 2018.

FIRMAS

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE**



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05683

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

REC 500 15/02JUL11

Hora de inicio: 12:35 P.M. Hora Final: 1:06 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO
Documento	C.C. 91.521.131 T.P. 224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03 TEL. 3174268072

INDICIADO	FABIÁN SERJEY ARENAS BUSTOS
Documento	C.C. 1.095.805.683
Dirección	Calle 101 32-42 Cel. 3224002861 Barrio La Libertad - Bucaramanga
Aceptó cargos	SI --- NO --X-

INDICIADO	YOINER CARREÑO DUARTE
Documento	C.C. 1.007.640.238
Dirección	ETAPA 5 CASA 23 Cel. 31525 Barrio Bavaria 2
Aceptó cargos	SI --- NO --X-

INDICIADO	ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Documento	C.C. 1.003.275.077
Dirección	Cel. 3133358056 Barrio José María Córdoba
Aceptó cargos	SI --- NO --X-

INDICIADO	JOSÉ LUIS FIGUEROA OCASIONES
Documento	C.C. 1.095.803.677
Dirección	Calle 9 7-45 Casco Antiguo Cel 3155885247 Barrio Bavaria II
Aceptó cargos	SI --- NO --X-

INDICIADO	MIGUEL ÁNGEL ACELAS RINCÓN
Documento	C.C. 91.499.254
Dirección	3174725115 Barrio Lote San Miguel Acapulco Girón
Aceptó cargos	SI --- NO --X-

DELITO	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ART. 332 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LOS INDICIADOS. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS ATENDIENDO YA QUE NO EXISTEN MAS SOLICITUDES.

Firma:
DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05681

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 1.10 P.M.

Hora Final:

1.45 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. DARIO FERNANDO GUTIERREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03 TEL. 3174268072		

INDICIADO	RIGOBERTO RUBIO MARTÍNEZ			
Documento	C.C. 91.156.415			
Dirección	Carrera 15 201A19	Barrio	González Chaparro - F/blanca	
Aceptó cargos	SI	NO	-X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

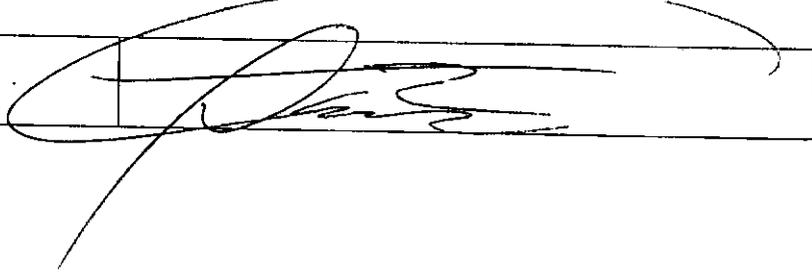
-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE RIGOBERTO RUBIO MARTÍNEZ. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA RIGOBERTO RUBIO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.156.415 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE VICENTE RIGOBERTO RUBIO MARTÍNEZ CON C.C. 91.156.415, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05678

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 1.50 P.M.

Hora Final:

2.10 P.M.

Sala: Floridablanca
REF. 97. 16-02-2011

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03 TEL. 3174268072		

INDICIADO	EDGAR FABIÁN SEQUERA HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. 1.095.821.558		
Dirección	Calle 7 12-95 Tel. 6192929	Barrio	Villabel - F/blanca
Aceptó cargos	SI	NO	-X

DELITO	LESIONES PERSONALES ART. 111
---------------	-------------------------------------

	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	SI	NO	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X			

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE RIGOBERTO RUBIO MARTÍNEZ. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EN ATENCIÓN A QUE NO SE PRESENTARON MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
--	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA LA SIGUIENTE CONSTANCIA EN ATENCIÓN QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN QUEDO CONSIGNADO OTRO NÚMERO EN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN ACLARANDO QUE EL NÚMERO DEL CUI CORRECTO ES: **68276-60-00-250-2018-01071**, SE FIRMA LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 10 DE JULIO DE 2018.

**HENRY DAVID ERIJALDO MORENO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-01071**

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 09.20 A.M. Hora Final: 10.00 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

APODERADO	CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZÁLEZ		
Documento	C.C. 1.098.703.598	T.P.	297805 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 17-56 OF. 804 TEL 6334454	Barrio	CENTRO

APODERADA	ANA MILENA GARZÓN RUEDAS		
Documento	C.C. 1.003.257.440	T.P.	259.782 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 17-56 OF. 804 TEL. 6334454	Barrio	CENTRO

SOLICITANTE	ANA LUCIA RINCÓN RINCÓN		
Documento	C.C. 63.451.746	T.P.	--
Dirección	CALLE 102 N° 35-85	Barrio	BALCON DEL TEJAR
Teléfono	6369304		

VEHÍCULO	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
SERVICIO	PUBLICO	PARTICULAR	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET	FORD FIESTA	HYUNDAI
PLACA	XVX784	DUV380	XVP274
MODELO	2009	2017	2006
COLOR	AMARILLO	PLATA PURO	AMARILLO
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA	GIRÓN	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	MARISOL GÓMEZ NIETO	CARLOS EMILIO SILVA PARRA	ANA LUCIA RINCÓN RINCÓN
DOCUMENTO	42.111.951	91.283.677	63.451.746

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO	XVX784	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO	DUV380	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	XVP274	X	

OBSERVACIONES:

-SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA A LAS ABOGADAS CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZÁLEZ, PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS XVX784 Y ANA MILENA GARZÓN RUEDAS PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS DUV380 PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS XVX784, DUV380 Y XVP274, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS XVX784, MODELO 2009 DE PROPIEDAD DE MARISOL GÓMEZ NIETO, IDENTIFICADO CON C.C. 42.111.951, EL DE PLACAS DUV380, MODELO 2017, DE PROPIEDAD DE CARLOS EMILIO SILVA PARRA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.283.677 Y EL DE PLACAS XVP274, MODELO 2006, DE PROPIEDAD DE ANA LUCIA RINCÓN RINCÓN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 63.451.746. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SUS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS DUV380 Y XVP274 Y CON RELACIÓN AL VEHICULO XVX784, AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ALVERNIA CARDOZO CON C.C. 91.234.220 AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRON Y FLORIDABLANCA PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2018-01078

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 11.55 A.M. Hora Final: 12.15 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

APODERADA	ANA MILENA GARZÓN RUEDAS		
Documento	C.C. 1.003.257.440	T.P. 259.782 CSJ	En calidad de: APODERADA
Dirección	CALLE 35 N° 17-56 OF. 804 TEL. 6334454	Barrio	CENTRO

VEHÍCULO	AUTOMOVIL
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
PLACA	XMB754
MODELO	2007
COLOR	AMARILLO
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	CARLOS ARTURO NOSSA CUADROS
DOCUMENTO	91.212.187

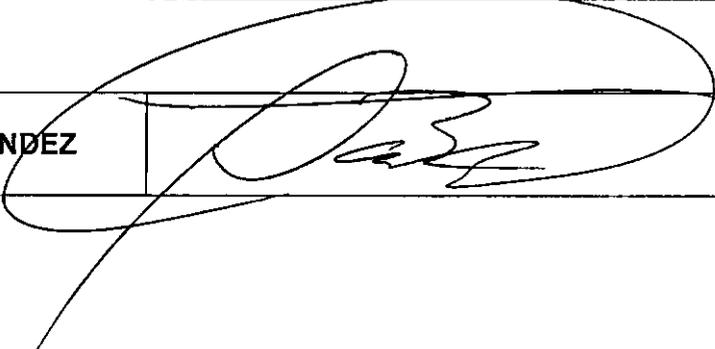
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO XMB754	X	

OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SIN QUE SE HAYA HECHO PRESENTE LAS PRESUNTAS VICTIMAS PESE HABER SIDO CITADAS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA A LA ABOGADA ANA MILENA GARZÓN RUEDAS PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS XMB754 PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS XMB754, MODELO 2007 DE PROPIEDAD DE CARLOS ARTURO NOSSA CUADROS, IDENTIFICADO CON C.C. 91.212.187. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL DE VEHICULO DE PLACAS XMB754, AL SEÑOR PABLO LIZARAZO CAMPOS CON C.C. 13.514.746 AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA D.T.T. DE BUCARAMANGA PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------------	--

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
 CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
 Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
 CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
 68276-60-00-250-2018-01094**

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 12.17 A.M. Hora Final: 12.35 P.M. Sala: Floridablanca
 JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

APODERADA	HERNANDO GALLEGO DELGADO		
Documento	C.C. 11.014.176.762	T.P. 215.389 CSJ	En calidad de: APODERADA
Dirección	CRA 13 N° 35-10 OF. 504 EL PLAZA 3004287590	Barrio	CENTRO

VEHÍCULO	MICROBUS
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
PLACA	SUF984
MODELO	2010
COLOR	AMARILLO BLANCO ROJO
D. TRANSITO	GIRON
PROPIETARIO	ELIZABETH SANCHEZ PEREIRA Y ALBERTO QUESADA TORRES
DOCUMENTO	30008624 Y 91101186

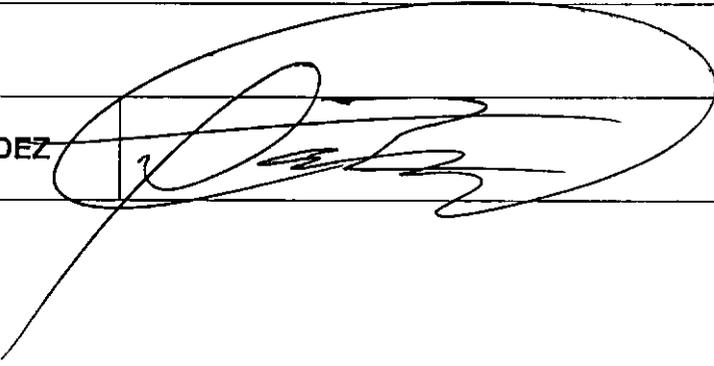
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO XMB754	X	

OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SIN QUE SE HAYA HECHO PRESENTE LAS PRESUNTA VICTIMA PESE HABER SIDO CITADAS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA AL ABOGADO HERNANDO GALLEGO DELGADO PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS SUF984 PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS SUF984, MODELO 2010 DE PROPIEDAD DE ELIZABETH SANCHEZ PEREIRA Y ALBERTO QUESADA TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. 30008624 Y 91101186 RESPECTIVAMENTE. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL DE VEHICULO DE PLACAS SUF984, AL PROPIETARIO. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRON PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ 

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2018-01062

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.20 A.M. Hora Final: 10.50 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

AB VICTIMA	FERNANDO CHAPARRO VALERO		
Documento	C.C. 91.283.066	T.P.	149.125 CSJ
Dirección	CRA 13 N° 35-10 OF. 306	Barrio	CENTRO B/MANGA

SOLICITANTE	JUAN MANUEL MEDINA HERRERA		
Documento	C.C. 1.098.721.074	T.P.	265.786 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 18-21 OF. 606	Barrio	CENTRO B/MANGA
Teléfono	300-8660113		

VEHÍCULO	FURGÓN
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	FOTON
PLACA	WCX971
MODELO	2014
COLOR	BLANCO
D. TRANSITO	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA
PROPIETARIO	DORIS TRIVIÑO DE PABÓN
DOCUMENTO	35.403.737

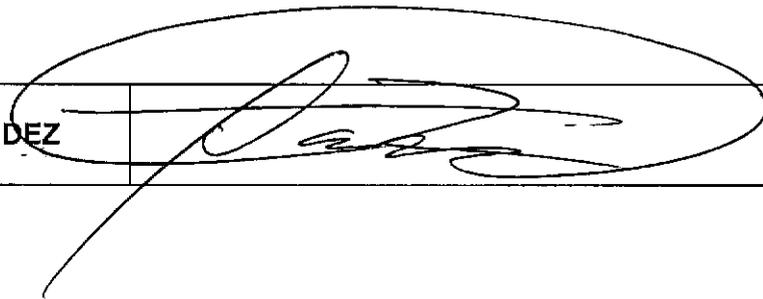
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO XCX971	X	

OBSERVACIONES:

-SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA AL ABOGADO JUAN MANUEL MEDINA HERRERA PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS WCX971, POR OTRA PARTE SE ADVIERTE QUE SE PRESENTA ABOGADO DE UNA DE LAS VICTIMAS PERO NO SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA ATENDIENDO A QUE NO SE HA PRESENTADO DENUNCIA ALGUNA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS XCX971, MODELO 2014 DE PROPIEDAD DE DORIS TRIVIÑO DE PABON, IDENTIFICADA CON C.C. 35.403.737. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR CIRO ALBERTO TOVAR CALDERÓN CON C.C. 91.183.052. AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------------	--

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11. 7-26 Floridablanca

SGC



Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2018-01075

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 10.50 A.M. Hora Final: 11.08 A.M. Sala: Floridablanca
 JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

SOLICITANTE	JUAN MANUEL SANMIGUEL AYALA			
Documento	C.C. 1.095.822.824	T.P. 265.786 CSJ	En calidad de:	AUTORIZADO
Dirección	CALLE 45 N° 5-28	Barrio	LAGOS II	
Teléfono	316-4464115			

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	ALJ91C
MODELO	2010
COLOR	AZUL NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	LYDA PATRICIA GARZÓN JAIMES
DOCUMENTO	63.515.832

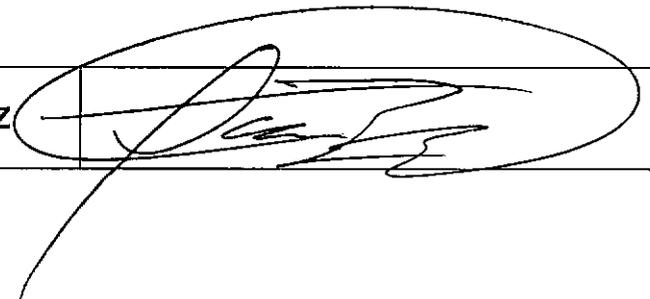
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO ALJ91C	X	

OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTARON LAS VICTIMAS PESE HABER SIDO CITADAS. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL Y DE LA SEÑORA FISCAL, QUIENES NO SE OPUSIERON A LA SOLICITUD. EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS ALJ91C, MODELO 2010 DE PROPIEDAD DE LYDA PATRICIA GARZÓN JAIMES, IDENTIFICADA CON C.C. 63.515.832. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P: EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADO EL VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR JUAN MANUEL SANMIGUEL AYALA CON C.C. 1.095.822.824. AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN SANTANDER PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
--------------------------------	--

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2018-01066**

Floridablanca, martes, 10 de julio de 2018

Hora de inicio: 11.15 A.M. Hora Final: 11.47 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO 1 UCP
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	ALBA ROSA MALDONADO SILVA		
Documento	C.C. 63.467.421	T.P. 192675 CSJ	En calidad de: APODERADO
Dirección	CALLE 36 N° 13-51 OF. 402 MARVAL	Barrio	CENTRO
Teléfono	3208151729		

P. VICTIMA	FABIÁN EDUARDO PINILLA ARRIETA		
Documento	C.C. 1.098.772.094	T.P. 192675 CSJ	En calidad de: PROPIETARIO
Dirección	CRA 20 N° 8-34	Barrio	COMUNEROS B/MANGA
Teléfono	317-8782200		

SOLICITANTE	NELSON ZAIR DURAN MENDOZA		
Documento	C.C. 1.098.637.826	T.P. 203.260 CSJ	En calidad de: APODERADO
Dirección	CRA 31 N° 51 -74 OF. 1302 MARDEL	Barrio	CENTRO
Teléfono	6954545		

VEHÍCULO	MOTOCICLETA	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR	PUBLICO
MARCA	YANHAHA	HYUNDAI
PLACA	ZLF63D	SVO951
MODELO	2016	2011
COLOR	BLANCO GRIS	AMARILLO
D. TRANSITO	STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	FABIÁN EDUARDO PINILLA ARRIETA	NELSON HERNÁNDEZ WILCHES
DOCUMENTO	1.098.772.094	13.905.791

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

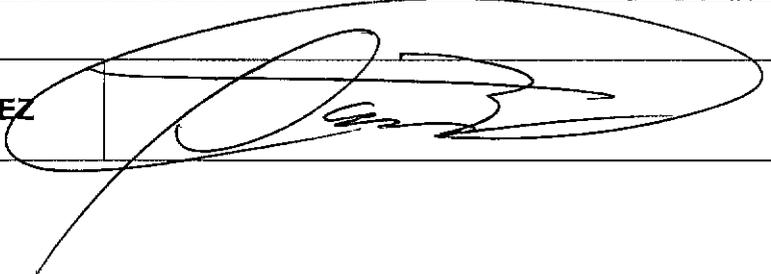
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO ZLF63D	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO SVO951	X	

OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA A LOS ABOGADOS ALBA ROSA MALDONADO SILVA, PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS ZLF63D OTORGADA DENTRO DE LA AUDIENCIA POR PARTE DEL SEÑOR FABIÁN EDUARDO PINILLA ARRIETA Y NELSON ZAIR DURAN MENDOZA PARA RECLAMAR EL VEHICULO DE PLACAS SVO951, PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS ZLF63D Y SVO951,, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS ZLF63D, MODELO 2016 DE PROPIEDAD DE FABIÁN EDUARDO PINILLA ARRIETA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.772.094 Y EL DE PLACAS SVO951, MODELO 2011, DE PROPIEDAD DE NELSON HERNÁNDEZ WILCHES, IDENTIFICADO CON C.C. N° 13.905.791. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SUS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS. POR OTRA PARTE OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRON Y FLORIDABLANCA PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA LA SIGUIENTE CONSTANCIA EN ATENCIÓN QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN QUEDO CONSIGNADO FECHA DIFERENTE EN EL ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **68001-60-00-159-2018-05639**, ADELANTADA CONTRA EL SEÑOR **OSVALDO ROPERO LASSO** POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO, ACLARANDO QUE LA FECHA EN LA CUAL SE REALIZO LAS DILIGENCIAS DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN CEDE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, ES EL **NUEVE (9) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, SE FIRMA LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 10 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

pt *Los Felipe Navarro*
Fecha 10-07-2018



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05654

Floridablanca, lunes, 09 de julio de 2018

REC 990 16-02-JUL-11

Hora de inicio: 11.00 A.M. Hora Final: 11:25 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2114

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO
Documento	C.C. 91.521.131 T.P. 224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-08/TEL. 3174268072

INDICIADO	PAOLA ANDRÉA JURADO
Documento	C.C. 43.640.085
Dirección	CRA 107 C 46CC-36 SAN JAVIER MEDELLÍN - ANTIOQUIA TEL: 311-4290440
Aceptó cargos	SI --- NO --

DELITO	HURTO ART. 239 DEL C.P.
---------------	--------------------------------

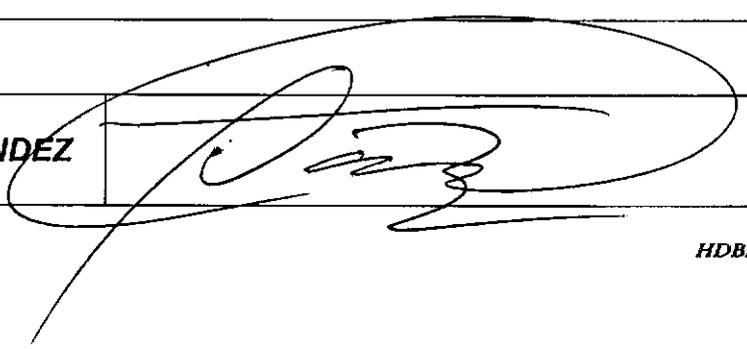
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE RESTABLECE LA LIBERTAD DE LA DETENIDA AL NO EXISTIR MAS PETICIONES.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ 

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05658

Floridablanca, lunes, 09 de julio de 2018

REC SUP 16-03JUL-1

Hora de inicio: 10.25 A.M. Hora Final: 10:50 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2114

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA (Defensor Público)
Documento	C.C. N° 18.260.477 T.P. 117996 CSJ
Dirección	CRA 14 N° 35-26 OF. 310
Teléfono	315-6169888

INDICIADO	FERNANDO ANDRÉS FORERO JAIMES
Documento	C.C. 1.095.909.985
Dirección	CIUADELA NUEVO GIRÓN TRANSV 27 D N° 22-13 MANZANA C TEL. 317-7044864
Aceptó cargos	SI --- NO ---

DELITO	INJURIA POR VÍAS DE HECHO ART. 226 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL **DEFENSOR PUBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

SE RESTABLECE LA LIBERTAD DE DETENIDO AL NO EXISTIR MAS PETICIONES.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 09 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 10:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, DENTRO DEL PROCESO 68276-60-00-140-2016-00005, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR ATENDIENDO A QUE NO FUE TRASLADADO EL DETENIDO JORGE LUIS LARA ESCORCIA Y POR OTRA PARTE NO SE TRASLADO LA CARPETA DEL TRAMITE POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR MEDIO DEL OFICIO 2219 RECIBIDO POR ESE DESPACHO, SE INFORMA DE LO ANTERIOR A QUIENES SE HICIERON PRESENTES LA FISCALÍA ANA MARÍA HENRÍQUEZ GÓMEZ FISCAL QUINTA LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL FLORIDABLANCA Y EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA Y EL SOLICITANTE. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 10.15 AM DEL 09 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

01



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 09 DE JULIO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR A LAS 09:00 AM PARA DESPACHAR SOLICITUD DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, DENTRO DEL PROCESO 68001-60-00-159-2015-07061, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR ATENDIENDO A QUE NO SE HIZO PRESENTE LA PRESUNTA VICTIMA, PESE HABER SIDO CITADO, SE INFORMA DE LO ANTERIOR A QUIENES SE HICIERON PRESENTES LA FISCALÍA EDNA JAQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL PRIMERA LOCAL FLORIDABLANCA Y EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 9.50 AM DEL 09 DE JULIO DE 2018.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 04 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO, DENTRO DEL CUI 68001-60-00-159-2015-10416, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE, INFORMO QUE RETIRABA LA SOLICITUD TODA VEZ QUE YA HUBO SENTENCIA Y EL SENTENCIADO FUE DEJADO EN LIBERTAD. FIRMA EL 4 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 AM

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**



R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca
J6pmg@live.com Tel. 6497517

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05571

Floridablanca, 06 de julio de 2018

HORA INICIO: 02 45 PM

FINAL: 04:55 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. LUZ DARY NAVAS GAMBOA FISCALÍA 02 GAULA BUCARAMANGA I		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

IMPUTADO	LUIS FERNANDO ROJAS ALEAN				
Documento	C.C. 1.095.838.777				
Dirección	BLOQUE 9-8 APTO 502 SECTOR C BUCARICA			Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LUIS FERNANDO ROJAS ALEAN IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.838.777 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR LUIS FERNANDO ROJAS ALEAN, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

-EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN UNA MEDIDA PREVENTIVA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 307 NUMERAL 3, 4, 5, 6, 7 Y 9 C. P. P. LEY 906/2004 DEL C.P.P, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO ROJAS ALEAN IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.838.777, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INC. 2 DEL C.P.P., POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ, ADEMÁS IMPONE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA VICTIMA DIEGO ARMANDO CRUZ ANQUIZ. ORDENANDO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA A LA DETENIDA LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05570

Floridablanca, viernes, 06 de julio de 2018

Hora de inicio: 05:05 P.M.

Hora Final:

05:35 PM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. LUZ DARY NAVAS GAMBOA FISCALÍA 02 GAULA BUCARAMANGA		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

IMPUTADO	MIGUEL ÁNGEL CÁCERES BLANCO		
Documento	C.C. 1.098.785.994		
Dirección	CRA 11 N° 22-67 GUANATA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS
---------------	-----------------------

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CÁCERES BLANCO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.785.994, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Al Despacho de la señora Juez paso el presente proceso informando que se recibió del Centro de Servicios Judiciales del SAP Bucaramanga, carpeta con **CUI 68001-60-159 -2018-05093**, mediante oficio N° 5401 LPL, en el cual se informa que del traslado del escrito de la Fiscal IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO fiscal 10 URI, quien indicó el 20 de junio de 2018, que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento domiciliaria al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, con cedula de ciudadanía **91.487.342**, por tanto solicitan que se arreglen actas de audiencia, oficios, diligencia de compromiso y boleta de detención, informando sobre de lo anterior. Paso al Despacho la presente constancia y la actuación para lo de ley.

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018)


**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA**

CUI 68001-60-159 -2018-05093

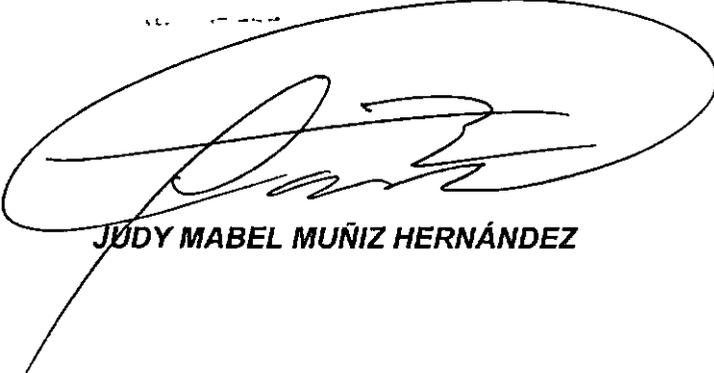
Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y los oficios N° 5401 LPL del 3 de julio, el N° 317 JEGT, del 27 de junio y el escrito fechado 20 de junio de los corrientes de la fiscalía 10 URI, en cabeza de IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO, se procede a corregir atendiendo a que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento de detención domiciliaria al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, con cedula de ciudadanía **91.487.342**, tal como se tiene en el informe de consulta de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.

En consecuencia, es procedente entrar a realizar la respectiva corrección toda vez que se tiene plena identidad del imputado, como se avizoró en el documento anexo como lo es el informe sobre consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, una vez corregido se devolverá al Centro de Servicios Judiciales SAP de Bucaramanga para los fines pertinentes.

CÚMPLASE,

LA JUEZ


JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Oficio No. 2085

Bucaramanga, 04 de julio de 2018

Señor
Juez Coordinador
Sistema Penal Acusatorio
Bucaramanga

JUL 5 10 PM 4:11
REC 574 1-5

Ref: 68001-60-00-159-2018-05093

En atención a lo indicado por ustedes y la información suministrada por la fiscal 10 URI IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO, quien informo el 20 de junio de 2018, que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342.**

Se corrige entonces la acta de audiencia, los oficios 2082 , 2083, 2084 , la boleta de detención 0859 y la diligencia de compromiso, quedando entonces que el proceso se adelanta en contra del señor JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342, como autor a título de dolo del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P.

El imputado **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342,** fue capturado el día CATORCE (14) de JUNIO de dos mil DIECIOCHO (2018), quedando a su disposición **CRA 2 AE N° 32-109 piso segundo del barrio la Cumbre del municipio de Floridablanca,** a órdenes de la CÁRCEL MODELO O DONDE DETERMINE EL INPEC.

Atentamente,

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Oficio No. 2236

Bucaramanga, miércoles, 04 de julio de 2018

Señores

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

Ref: 68001-60-00-159-2018-05093

En atención a lo indicado por el Juez coordinador y la información suministrada por la fiscal 10 URI IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO, quien informo el 20 de junio de 2018, que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, con cedula de ciudadanía **91.487.342**.

Por tanto se corrige Oficio No. 2082, del 16 de junio de los corrientes, informando que la presente medida impuesta en audiencia preliminar, en la cual se aprobó Formulación de imputación es en contra **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, con cedula de ciudadanía **91.487.342**, como autor a título de dolo del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P.** dentro de la investigación de la referencia, y como consecuencia de ello, conforme con los preceptos del art. 97 del C.P.P. impuso a **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, la prohibición de enajenar sus bienes sujetos de registro, por tanto se solicitó hacer las anotaciones correspondientes e inscribir la medida en los bienes de propiedad del imputado mencionado.

Al momento de enviar respuesta del presente oficio sea dirigido al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Bucaramanga**, ubicado en la calle 34 11-22 Sótano, Palacio de Justicia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Oficio No. 2237

Bucaramanga, 04 de julio de 2018

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bucaramanga

Ref: **68001-60-00-159-2018-05093**

En atención a lo indicado por el Juez coordinador y la información suministrada por la fiscal 10 URI IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO, quien informo el 20 de junio de 2018, que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342.**

Se corrige entonces el oficio N° 2083, en el cual se informó, conforme los preceptos del Art. 320 del C. de P. P., sobre la medida de aseguramiento consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO (Art. 307 Literal A numeral 2 C. P. P. LEY 906/2004)**, hacia el señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ**, con cedula de ciudadanía **91.487.342.**, como autor a título de dolo del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P.**

Lo anterior para que se tenga en cuenta y se proceda hacer la respectiva corrección al formato de medida de aseguramiento número **16052-9887.**

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Oficio No. 2238

Bucaramanga, 04 de julio de 2018

Señor

**COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA
Calle 41 N° 12 – 48 Barrio GARCÍA ROVIRA
BUCARAMANGA**

Ref: 68001-60-00-159-2018-05093

En atención a lo indicado por el Juez coordinador y la información suministrada por la fiscal 10 URI IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO, quien informo el 20 de junio de 2018, que en la audiencia realizada el sábado 16 de junio de los corrientes, se legalizo captura, se formuló imputación e impuso medida de aseguramiento al señor JAVIER MAURICIO VARGAS ARCHILA, nombre diferente al de la persona capturada, refiriendo el día 20 de junio el ente fiscal, que se trata es del señor **JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342.**

Se corrige entonces el oficio N° 2084, en el cual se informó, conforme los preceptos del Art. 320 del C. de P. P., sobre la medida de aseguramiento consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO (Art. 307 Literal A numeral 2 C. P. P. LEY 906/2004), hacia el señor JOSÉ OVIDIO ARCHILA CRUZ, con cedula de ciudadanía 91.487.342., como autor a título de dolo del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P.

Lo anterior para que se tenga en cuenta y se proceda hacer la respectiva corrección al formato de medida de aseguramiento número 16052-9887.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



**JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ**



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05639

Floridablanca, 04 de Octubre de 2017

Hora de inicio: 11:50 A.M.

Hora Final: 02:20 P.M. Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: **DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

FISCALÍA	DR. FRANCISCO JAVIER CASTILLO FORERO FISCAL 9 URI LOCAL
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03 TEL. 3174268072		

INDICIADO	OSVALDO ROPERO LASSO		
Documento	C.C. Nº 1.099.874.812		
Dirección	ASENTAMIENTO HUMANO EL PARAMO	Barrio	--
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	X	NO

DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO, ARTS. 103, 104 NUMERAL 4 Y 7, 55 NUM. 1 Y 7 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN VIRTUD DE ORDEN ESCRITA Nº 01PG 00022. EMANADAS POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA EL 08 DE JULIO DE 2018. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, PROCEEDIENDO A CANCELAR DICHA ORDEN ESCRITA DE LA CAPTURA NUMERO 01PG 00022 DEL 8 DE JULIO DE 2018. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA OSVALDO ROPERO LASSO CON C.C. Nº 1.099.874.812, POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO ARTS. 103, 104 NUMERAL 4 Y 55 NUM. 1 Y 7 DEL C.P. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 55 NUM 1 Y 7 DEL C.P.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. EL IMPUTADO **ACEPTO LOS CARGOS**. SE VERIFICO EL ALLANAMIENTO A CARGOS E IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE OSVALDO ROPERO LASSO CON C.C. Nº 1.099.874.812, POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO ARTS. 103, 104 NUMERAL 4 Y 55 NUM. 1 Y 7 DEL C.P. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 55 NUM 1 Y 7 DEL C.P.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LAS VICTIMA CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

HDBM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2018-00425

Floridablanca, 04 de Julio de 2018

Hora de inicio: 09:32 A.M.

Hora Final: 10:30 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCAL 1 LOCAL		
Dirección	Av. 60 42-63		
Teléfono	3007947926		

VÍCTIMA	SILVIA JULIANA JOYA MALDONADO (NO COMAPRECE)		
Documento	C.C. 1.098.787.581		
Dirección	CRA 33 A N° 112-62	Barrio	TENZA I
Teléfono	6318137 - 316-6598093	Ciudad	Floridablanca

INDICIADO	BRAIAN MAURICIO VEGA MENDIVELSO (NO COMPARECE)		
Documento	C.C. 1.095.814.412		
Dirección	CRA 35 N° 108-38	Barrio	CALDAS
Teléfono	318-7549499	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

INDICIADO	TEMILDA MENDIVELSO (NO COMPARECE)		
Documento	C.C. 63.355.605		
Dirección	CRA 35 N° 108-38	Barrio	CALDAS
Teléfono	318-7549499	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES:

- LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HICIERON PRESENTES LOS CITADOS PESE HABER SIDO NOTIFICADOS, POR OTRA PARTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA SILVIA JULIANA JOYA MALDONADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 1257 DE 2008, EL ARTÍCULO 17 TALES COMO LA DE ABSTENERSE DE REALIZAR LA CONDUCTA OBJETO DE LA QUEJA, O CUALQUIER OTRA SIMILAR CONTRA LA PERSONA OFENDIDA U OTRO MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR. B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA, Y E. CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO SI LO TUVIERE EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE ELLOS EN SU DOMICILIO Y EN SU LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO EN QUE DURE EL PROCESO. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

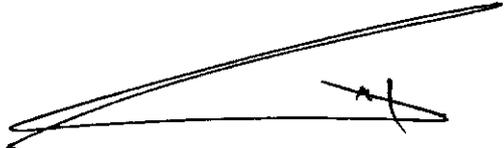
DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

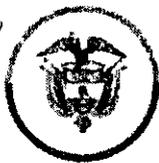
HDBM



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***

Se deja en el sentido que para el día de hoy tres (3) de julio dos mil dieciocho (2018), a la hora de la nueve de la mañana (9.00 A.M.) se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de MEDIDA CAUTELAR, dentro de la investigación radicada al CUI 68276-60-00-250-2013-02599, seguida contra CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA. la cual no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que solamente se contó con la asistencia del señor JUAN SEBASTIAN BELTRAN GARCIA, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'772.860, de la ciudad de Bucaramanga, en calidad de defensor. Floridablanca Julio 3 de 2018. Hora 9.15 A.M.


GÉLVER DOMING TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



Handwritten mark

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2018-02675

Floridablanca, 03 de Julio de 2018

Hora de inicio: 10:35 A.M.

Hora Final: 11:15 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 03 LOCAL		
Dirección	Av. 60 42-63		
Teléfono	3007947926		

R. VICTIMA	YEISON ANDRÉS ALMEYDA ESPINOSA		
Documento	1.102.368.444	L.P.	11621
Dirección	CENTRO COMERCIAL VILLA SAN CARLOS P/CUESTA OF. 402		

VICTIMA	JAVIER OSWALDO ALMEIDA ECHEVERRÍA		
Documento	1.234.338.287		
Dirección	MANZANA 3 CASA 22	Barrio	MIRADORES DE LA FLORIDA
Teléfono	--	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DEFENSA	STEVEN EDWIN JOHANY MORALES DÍAZ		
Documento	1.098.693.209	L.P.	13185
Dirección	CALLE 54 N° 34ª-08 CABECERA B/MANGA TEL. 2°107575490 - 6582651		

INDICIADO	ANDRÉS MAURICIO TRIGOS CALDERÓN		
Documento	1.095.832.568		
Dirección	CRA 5E N° 30-15	Barrio	LA CUMBRE
Teléfono	--	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	LESIONES DOLOSAS
---------------	-------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES:

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LOS ABOGADOS TANTO AL APODERADO DE LA PRESUNTA VICTIMA ALMEYDA ESPINOSA, A QUIEN SE LE RECONOCIÓ SOLAMENTE PARA ESTA AUDIENCIA COMO SE MANIFESTÓ EN EL PONER ALLEGADO Y LA DEFENSA MORALES DÍAZ PARA TODO EL PROCESO. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA PRESUNTA VÍCTIMA JAVIER OSWALDO ALMEIDA ECHEVERRÍA Y PARA EL PRESUNTO INDICIADO, ANDRÉS MAURICIO TRIGOS CALDERÓN UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LAS PARTES QUIENES NO SE OPUSIERON A LA PETICIÓN Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN, POR EL TÉRMINO EN QUE DURE EL PROCESO. **SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

HOBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2018-05517

JUL 5 '18 DM 3:25
RECIBIDA 18:25 JUL 5
Sala: Floridablanca

Floridablanca, martes, 03 de julio de 2018
Hora de inicio: 11:25 A.M. Hora Final: 12:45 P.M.
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	CRA 36 N° 46-130 APTO 102 EDIFICIO PATRICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		

INDICIADO	JUAN CARLOS BENAVIDES CORTES			
Documento	C.C. 91.490.190			
Dirección	HOTEL TEQUENDAMA AV QUEBRADA SECA			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

DELITO	HURTO AGRAVADO ART. 239 Y 241 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
ESCRITO DE ACUSACIÓN		X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, **DECLARÓ LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PUES EXISTEN INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS RELACIONADOS CON LA CAPTURA REALIZADA. RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN, UNA VEZ ESCUCHADO EL RECURRENTE COMO EL NO RECURRENTE SE CONCEDE LA ALZADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 177 Y 178 DEL C.P.P.**

EN ATENCIÓN A QUE HUBO MAS SOLICITUDES SE LE PREGUNTA AL SEÑOR BENAVIDES DÍAZ SI ES SU INTERÉS SEGUIR CON LAS DEMÁS DILIGENCIAS, QUIEN MANIFESTÓ SU DESEO NO CONTINUAR Y ABANDONAR LA SALA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

HDBM